

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2014

Doctor  
Augusto Martínez Carreño  
Director Ejecutivo  
Comisión Regional de Competitividad de Santander  
Carrera 29 N° 44-14  
Parque de las Palmas  
Bucaramanga, Santander

*Asunto: Respuesta a Solicitud Concepto sobre contratación de actividades de ciencia y tecnología.*

Respetado Dr. Martínez

Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del numeral 8°, artículo 11, del Decreto 4170 de 2011, es competente para absolver consultas de carácter general sobre la aplicación e interpretación de las normas en materia del sistema de compras y contratación pública. Por lo anterior da respuesta a su consulta.

Respecto de su interrogante, le informamos que de conformidad con la Circular Externa N° 6 expedida por Colombia Compra Eficiente, el régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología e innovación, independientemente de su fuente de financiación es el descrito a continuación:

(a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009.

(b) El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a administración de proyectos o financiamiento, se someten al mismo régimen privado del convenio.

(c) Los contratos de financiamiento están sujetos a (i) las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y a sus normas reglamentarias y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa; y

(d) Los contratos de administración de proyectos, previstos en el artículo 9 del Decreto-Ley 591 de 1991, celebrados de manera independiente a un convenio especial de cooperación, están sujetos a



las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa.

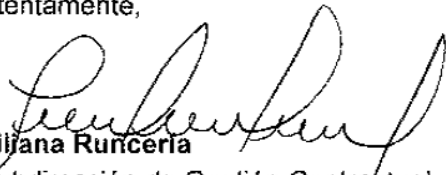
Por su parte, respecto de la ejecución de actividades integradas en un proyecto de investigación que se consideren anexas o complementarias, podrán ser contratadas mediante contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando se trate de actividades vinculadas directamente con el proyecto de ciencia, tecnología e innovación.

Colombia Compra Eficiente atiende esta consulta en cumplimiento del numeral 5° del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011, en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual la presente comunicación no compromete la responsabilidad de ésta entidad ni es de obligatorio cumplimiento.

Estaremos atentos a atender cualquier solicitud adicional sobre la materia.

Le agradecemos su pregunta.

Atentamente,



Liliana Runceria  
Subdirección de Gestión Contractual

